

Diciembre de 2012

S



منظمة الأغذية
والزراعة للأمم
المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food and
Agriculture
Organization
of the
United Nations

Organisation des
Nations Unies
pour
l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones Unidas
para la
Alimentación y la
Agricultura

COMISIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Tema 11 del programa provisional

14.^a reunión ordinaria

Roma, 15-19 de abril de 2013

COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO SECTORIALES INTERGUBERNAMENTALES DE CARÁCTER TÉCNICO DE LA COMISIÓN

Índice

	Párrafos
I. Introducción.....	1-2
II. Antecedentes.....	3-5
III. Distribución geográfica de los grupos de trabajo sectoriales.....	6-13
IV. Distribución geográfica de otros órganos.....	14
V. Cambios en la composición de los grupos de trabajo sectoriales.....	15-16
VI. Orientación que se solicita.....	17

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

I. INTRODUCCIÓN

1. En su 13.^a reunión ordinaria, la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, la Comisión) acordó examinar en su siguiente reunión la composición de sus grupos de trabajo sectoriales intergubernamentales de carácter técnico (“grupos de trabajo sectoriales”) y pidió a la Secretaria que proporcionara información de referencia pertinente a la Comisión para su consideración¹.
2. En el presente documento se presenta información de referencia sobre los actuales grupos de trabajo sectoriales, se resume sucintamente su fundamento jurídico, incluida su composición, y se presenta información sobre otros órganos que aspiran a conseguir que sus órganos auxiliares estén provistos de una representación geográfica equilibrada en su composición. En el documento se explica también la manera de modificar la composición de los grupos de trabajo sectoriales.

II. ANTECEDENTES

3. Conforme al artículo 3 de sus Estatutos², la Comisión podrá crear grupos de trabajo sectoriales intergubernamentales de carácter técnico (“grupos de trabajo sectoriales”), con una distribución geográfica apropiada, que le presten asistencia en relación con los recursos genéticos vegetales, animales, forestales y pesqueros. Las finalidades de los grupos de trabajo sectoriales serán examinar la situación y las cuestiones relativas a la agrobiodiversidad en las esferas de su respectiva competencia, asesorar y formular recomendaciones a la Comisión sobre estos asuntos y examinar los progresos en la realización del programa de trabajo de la Comisión, así como cualquier otro asunto que les encomiende la Comisión. La Comisión determinará la composición y el mandato de cada grupo de trabajo sectorial.
4. La Comisión, en su séptima reunión ordinaria, celebrada en 1997, creó dos grupos de trabajo sectoriales: el Grupo de trabajo técnico intergubernamental sobre los recursos zoogenéticos para la alimentación y la agricultura y el Grupo de trabajo técnico intergubernamental sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura³. En su 12.^a reunión ordinaria, celebrada en 2009, la Comisión creó el Grupo de trabajo técnico intergubernamental sobre los recursos genéticos forestales⁴.
5. Los miembros de los grupos de trabajo sectoriales se eligen en cada reunión ordinaria de la Comisión y permanecen en su cargo hasta la siguiente reunión ordinaria de ésta. Cada grupo de trabajo está formado por 27 Estados Miembros de las siguientes regiones:
 - 5 de África
 - 5 de Europa
 - 5 de Asia
 - 5 de América Latina y el Caribe
 - 3 del Cercano Oriente
 - 2 de América del Norte
 - 2 del Pacífico Sudoccidental⁵.

III. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LOS GRUPOS DE TRABAJO SECTORIALES

6. De conformidad con los Estatutos de la Comisión, los grupos de trabajo sectoriales deben tener una “distribución geográfica apropiada”. No obstante, a falta de orientación sobre lo que constituye una distribución geográfica apropiada, los Estatutos dejan a la Comisión un amplio margen de interpretación a la hora de decidir la composición de sus grupos de trabajo sectoriales. En última instancia, la decisión sobre la composición de cada grupo de trabajo recae en la Comisión.

¹ CGRFA-13/11/Informe, párrafo 122.

² Véase también el artículo VIII del Reglamento de la Comisión.

³ CGRFA-7/97/REP, párrafo 10.

⁴ CGRFA-12/09/Informe, párrafo 55.

⁵ Véase el artículo II de los Estatutos de los tres grupos de trabajo sectoriales existentes.

7. Por desgracia, se dispone de poca información sobre los criterios que la Comisión ha aplicado antes al determinar la composición de sus grupos de trabajo sectoriales. Ni en los informes de las reuniones séptima y 12.^a ordinarias, en las que la Comisión creó sus grupos de trabajo sectoriales, ni en los documentos preparados con antelación a esas reuniones figura información reveladora sobre la composición de los grupos de trabajo sectoriales.

8. Aunque un recorrido por la historia de la Comisión deja claro que la creación de grupos de trabajo ha formado parte de las tareas de la Comisión desde sus primeros años, en los documentos oficiales no se explican las razones en que se fundamentaba la distribución geográfica establecida.

9. En 1985, la por entonces denominada Comisión de Recursos Fitogenéticos creó un Grupo de Trabajo de la Comisión de Recursos Fitogenéticos cuyo mandato consistía en “examinar los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo de la Comisión y cualquier otro asunto remitido a él por la Comisión”⁶. Este Grupo de Trabajo se componía de un Presidente⁷ y 23 miembros de la Comisión, con arreglo a la siguiente distribución regional:

- 5 representantes de África
- 5 representantes de Europa
- 4 representantes de Asia
- 4 representantes de América Latina y el Caribe
- 3 representantes del Cercano Oriente
- 1 representante de América del Norte
- 1 representante del Pacífico Sudoccidental⁸.

10. En su quinta reunión ordinaria, celebrada en 1993, la Comisión examinó el mandato de su Grupo de Trabajo. Aunque la Comisión hizo hincapié en la necesidad de conceder la condición de observador a los miembros de la Comisión no pertenecientes al Grupo de Trabajo, reafirmó la composición de este, pero en el informe de la reunión no presentó una explicación al respecto⁹. El Grupo de Trabajo examinó su propio proyecto de mandato y reglamento en la novena reunión. Aunque en el informe de la reunión se afirma que los procedimientos para elegir a los miembros del Grupo de Trabajo se examinaron con cierto detenimiento, no se tienen indicios de que, en sí, el equilibrio geográfico formara parte de esas deliberaciones¹⁰.

11. La Comisión, en su sexta reunión ordinaria, decidió permitir que los miembros de la Comisión no pertenecientes al Grupo de Trabajo participaran en las reuniones de este en calidad de observadores, pero en el informe de la reunión no se mencionan deliberaciones sobre la distribución geográfica del Grupo de Trabajo.

12. No se tiene constancia de negociaciones anteriores a la creación en 1997 de los grupos de trabajo sectoriales sobre los recursos fitogenéticos y zoogenéticos.

13. En 2009, cuando la Comisión creó el Grupo de trabajo técnico intergubernamental sobre los recursos genéticos forestales, le asignó, sin celebrar nuevas deliberaciones, la misma distribución geográfica aplicada a los otros grupos de trabajo sectoriales¹¹. Se mantuvo la misma distribución geográfica en 2011 cuando la Comisión creó, de conformidad con el artículo 5 de sus Estatutos, un Grupo especial de trabajo técnico sobre el acceso y la distribución de beneficios en relación con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura¹².

⁶ CPGR/85/REP, párrafo 78.

⁷ En su primera reunión, la Comisión decidió que su Presidente presidiera el Grupo de Trabajo (CPGR/85/REP, párrafo 80). En su segunda reunión, la Comisión decidió que su primer Vicepresidente presidiera el Grupo de Trabajo (CPGR/87/REP, párrafo 80). En su cuarta reunión, “se examinaron los procedimientos para elegir a los miembros del Grupo de Trabajo y a su Presidente, y se expresó la opinión de que debería hacerse siguiendo un sistema de rotación” (CPGR/91/REP, párrafo 112).

⁸ CPGR/85/REP, párrafos 78-80.

⁹ CPGR/93/REP, párrafo 86.

¹⁰ CPGR-EX1/94/2, párrafos 28-32.

¹¹ CGRFA-12/09/Informe, párrafo 55.

¹² CGRFA-13/11/Informe, párrafo 60.

IV. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE OTROS ÓRGANOS

14. La Comisión se estableció en virtud del Artículo VI de la Constitución de la FAO. Muchos órganos estatutarios establecidos en virtud del Artículo VI o el Artículo XIV de la Constitución de la FAO pueden establecer órganos auxiliares, que, por lo general, pertenecen a una de las dos categorías siguientes: son órganos asesores integrados por expertos que ejercen sus funciones a título personal o son órganos intergubernamentales integrados por representantes de los miembros de los órganos auxiliares. Los grupos de trabajo sectoriales de la Comisión pertenecen a esta última categoría. Entre los órganos auxiliares de los órganos estatutarios establecidos en virtud de los artículos VI y XIV de la Constitución de la FAO, la composición de los grupos de trabajo sectoriales de la Comisión parece singular. Muchos órganos auxiliares de los órganos estatutarios de la FAO están abiertos a todos los miembros del organismo estatutario que los estableció. Sin embargo, algunos órganos auxiliares de la misma categoría que los grupos de trabajo sectoriales de la Comisión tienen composición restringida y una distribución regional de los puestos determinada:

- El Órgano Auxiliar para la Solución de Diferencias (OASD) de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) consta, por ejemplo, de “siete miembros, procedentes cada uno de una de las distintas regiones de la FAO”¹³.
- El Comité de Cumplimiento, establecido por el órgano rector del Tratado Internacional, consta de “un máximo de 14 miembros, dos como máximo de cada una de las regiones de la FAO y no más de uno de una Parte Contratante”¹⁴.
- El Comité Técnico Especial sobre el Acuerdo normalizado de transferencia de material y el Sistema multilateral, establecido por el órgano rector del Tratado Internacional, consta de “dos miembros como máximo designados por cada región y un máximo de cinco expertos técnicos, incluidos los representantes del GICAI, que ejercerán como observadores”¹⁵.
- El Comité Ejecutivo de la Comisión FAO/OMS del Codex Alimentarius está integrado por “el Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión, por los coordinadores regionales nombrados con arreglo al Artículo IV y por otros siete miembros elegidos por la Comisión en los periodos ordinarios de sesiones, de entre los Miembros de ésta, procedentes cada uno de las siguientes zonas geográficas: África, Asia, América Latina y el Caribe, América del Norte, Cercano Oriente, Europa y Pacífico Sudoccidental”¹⁶.

V. CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO SECTORIALES

15. La facultad de la Comisión de establecer grupos de trabajo sectoriales de conformidad con el artículo 3 de sus Estatutos presupone el derecho a cambiar la composición de los grupos de trabajo sectoriales existentes. Todo cambio en la composición deberá quedar reflejado en los Estatutos de los grupos de trabajo sectoriales, que la Comisión podrá modificar por consenso¹⁷.

16. De conformidad con el artículo 6 de sus Estatutos, la Comisión, antes de adoptar cualquier decisión que entrañe gastos en relación con el establecimiento de órganos auxiliares, deberá recibir un informe del Director General sobre sus repercusiones programáticas, administrativas y financieras. La creación de cualquier grupo de trabajo sectorial habrá de ir precedida por la confirmación por parte del Director General de la disponibilidad de los fondos necesarios para ello en el capítulo correspondiente del presupuesto de la FAO o con cargo a fondos extrapresupuestarios. Aplicando análogamente el

¹³ Mandato y Reglamento del Órgano Auxiliar para la Solución de Diferencias (CPM-1 (2006)/Informe, Apéndice V), artículo 3.

¹⁴ Procedimientos y mecanismos operacionales para promover el cumplimiento y tratar los casos de incumplimiento (IT/GB-4/11/Informe, anexo del Apéndice A.2), artículo III.2.

¹⁵ Mandato del Comité Asesor Técnico Especial sobre el Acuerdo normalizado de transferencia de material y el Sistema multilateral (IT/GB-4/11/Informe, anexo del Apéndice A.4), párrafo 2.

¹⁶ Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius, artículo V.

¹⁷ Reglamento, artículo VII.

artículo 6, estos requisitos también podrán valer para todo cambio de la composición de un grupo de trabajo sectorial ya establecido. Sin embargo, en vista de que, de conformidad con el artículo 8 iii) de los Estatutos de la Comisión, los gastos que efectúen los representantes de los miembros de los grupos de trabajo sectoriales, sus suplentes y sus asesores para asistir a las reuniones de los grupos de trabajo sectoriales correrán a cargo de sus respectivos gobiernos, el aumento o la disminución del número de miembros de los grupos de trabajo sectoriales no tendrían en sí repercusiones financieras.

VI. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA

17. Se invita a la Comisión a que exprese su opinión sobre el asunto teniendo en cuenta la información de referencia presentada.